

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad: AGRUPACIÓN AMCI DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Empresa aseguradora (Inscripción DGSFP C0790España)

Producto: SegurAccidentes

La información precontractual o contractual completa se facilita al cliente en otros documentos.

¿En qué consiste este seguro?

Este seguro tiene por objeto garantizar el cobro de un capital en caso de fallecimiento o de gran dependencia por accidente del asegurado.



¿Qué se asegura?

Se cubren los accidentes que puedan ocurrirle al Asegurado, en el ejercicio de su profesión y/o en su vida particular.

Sumas Aseguradas: El propio asegurado elige la suma asegurada en el contrato en función de sus necesidades personales y económicas.

Garantías básicas:

- ✓ Fallecimiento.
- ✓ Gran dependencia.

Garantías opcionales:

Servicio de asistencia, que incluye:

- Servicio telefónico de orientación
- Segunda opinión médica.



¿Qué no está asegurado?

- X Los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado.
- X La cobertura de fallecimiento de menores de 14 años de edad o incapacitados judicialmente.
- X Los accidentes amparados o amparables por el Consorcio de Compensación de Seguros, según normativa propia, y vigente en cada momento, así como los riesgos que este propio organismo excluya.
- X Las enfermedades de cualquier naturaleza y sus consecuencias, siempre y cuando no sobrevengan directa y únicamente de un accidente.
- X Los accidentes sufridos por el Asegurado en situación de enajenación mental, en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas o estupefacientes no prescritos médicamente.
- X Los accidentes que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o culpa grave del Asegurado y los derivados de su participación en apuestas, desafíos o peleas, salvo en caso de legítima defensa.
- X Los asegurados que en su trabajo utilicen energía nuclear o elementos radioactivos
- X Los transportistas que utilicen como vehículo una motocicleta, ciclomotor o bicicleta o transporten material peligroso, salvo pacto en contrario.
- X Los profesionales de cualquier deporte o que practiquen deportes considerados de riesgo, salvo pacto en contrario.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El fallecimiento o la Gran dependencia queda amparado siempre que tenga lugar dentro del periodo de 365 días desde la fecha de ocurrencia del accidente y siempre que éstas sean consecuencia directa del mismo.
- ! El pago único de la prestación correspondiente a cualquiera de estas garantías extingue definitivamente la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Tienen validez en todo el mundo, siempre que el domicilio habitual del asegurado se encuentre en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que, de acuerdo con el cuestionario al que ésta le someta, pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato. El asegurado no tiene obligación de comunicar la variación de las circunstancias relativas al estado de salud.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago se realizará anticipadamente, salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria u otras formas puestas a disposición por la compañía en cada momento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea la entidad aseguradora.